



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 14-04-2023 -EX-2023-27905130- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI -Ventanilla Permanente ANR ASIS-FORMULADORES - Proceso de evaluación FUNDACIÓN AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA

VISTO el Expediente EX-2023-27905130- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 369 del 25 de octubre de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 198 del 30 de marzo de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 369/2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de propuestas por parte de organismos de promoción provinciales para la adjudicación de Aportes No Reembolsables para la Asistencia Técnica para la Formulación de Proyectos Provinciales (ANR ASIS-FORMULADORES) destinadas al financiamiento de los honorarios de un/a experto/a formulador/a y los costos que demande la realización de un taller por parte de organismos de promoción provinciales con especialistas en la temática a abordar.

Que a la citada convocatoria se presentó la FUNDACIÓN AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA de la Provincia de LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-71760099-8, que forma parte de la red de Organismo de Promoción Provincial (OPP), solicitando un aporte no reembolsable, destinado al financiamiento parcial del proyecto denominado “*Desarrollo innovativo para la recuperación y reutilización del Lactosuero en la provincia de La Pampa*”, e identificado como ASIS-2023-01-00005.

Que, a través de la Disposición N° 198/2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, se declaró admitida la presentación efectuada por la FUNDACIÓN AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA de la Provincia de LA PAMPA.

Que, asimismo, dicho proyecto ha sido objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador actuante en la órbita de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien se ha expedido oportunamente.

Que también ha tomado intervención el Jefe de Gabinete de Asesores de la mencionada Agencia Nacional, quien se ha

expedido respecto al proyecto mencionado.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General de Financiamiento Externo y Local, ambas de la referida Agencia Nacional han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 14 de abril de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de acuerdo a su formulación original la propuesta presentada a la Convocatoria ANR ASIS-FORMULADORES, en el marco del FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO (FONTAR), por la FUNDACIÓN AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA de la Provincia de LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-71760099-8, denominada “*Desarrollo innovativo para la recuperación y reutilización del Lactosuero en la provincia de La Pampa*”, e identificada como ASIS-2023-01-00005, conforme lo detallado en Anexo IF-2023-36956125-APN-DEPT#ANPIDTYI, que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.